



DIALOGO

**ENTREVISTA CON
A. V. FRANKEN**
**Presidente de la Conferencia Gubernamental
para la Función Pública Europea**

Durante los días 16, 17 y 18 de marzo tuvo lugar en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios la III Sesión de la Conferencia Gubernamental para la Función Pública Europea. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ha considerado de extraordinario interés hacer una serie de preguntas al Presidente de dicha Conferencia, doctor A. V. Franken, que con la máxima amabilidad nos ha remitido sus respuestas.

—¿Cuál es, en líneas generales, la situación actual de la Función Pública Europea en relación con el Estatuto jurídico de sus funcionarios?

—El desarrollo institucional de la vida internacional en el marco europeo es un fenómeno bastante reciente, aunque la Historia nos in-

dica que el espíritu europeo ha encontrado en el pasado su expresión bajo formas que respondían a las necesidades del momento: basta con acordarse del imperio de Carlomagno, de las Cruzadas, del Congreso de Viena y de la Santa Alianza.

La novedad de la presente situación radica en la realización de la integración europea por la vía de las instituciones funcionales.

Esta dirección fué dictada por los profundos cambios sufridos en la configuración del Occidente:

1. El ascenso a la vida internacional de numerosos países y la pérdida para los Estados europeos de la dirección, casi exclusiva, de los asuntos internacionales, lo que ha provocado que estos Estados adquieran plena conciencia de su propio carácter.

2. La creciente importancia de los fenómenos económicos y sociales en la vida pública de los pueblos modernos.

3. La intensificación de las relaciones inter-estatales, provocada, entre otras causas, por el acelerado desarrollo de las ciencias aplicadas y de la tecnología.

4. La creciente complejidad de las relaciones internacionales, que se han salido del dominio político incorporando los más diversos tipos de sectores de la ciencia, de la economía, de las finanzas, del derecho y de las artes.

Mientras que algunas de las diferencias se justifican por el hecho mismo de la finalidad perseguida, la construcción de cada una de las organizaciones con vocación europea ha estado, sin embargo, condicionada por eventualidades, lo que ha dado como resultado una notable diversidad en cuanto a la composición, la envergadura, el estatuto y la administración de estas instituciones.

La abundancia de organismos europeos ha hecho que los medios responsables prestaran una especial atención a la poco justificable variedad que prevalece entre los diferentes estatutos particulares de los funcionarios europeos y ha conducido a que estos medios se preocuparan por el problema.

En sentido amplio, el problema del Estatuto tiene dos aspectos: el Estatuto interno (derechos y obligaciones; situaciones administrativa y financiera) y el Estatuto externo (facilidades, privilegios e inmunidades).

La doctrina no ha profundizado todavía en el problema; sin embargo, era cada vez más evidente en los medios que vivían —y viven— al día las dificultades provocadas por la actual situación, la necesidad de encontrar un común denominador.

La Conferencia ha emprendido la pesada tarea de acometer, por

lo menos una mitad del díptico, el estudio del Estatuto interno de los funcionarios europeos.

Se trata, pues, en principio, de una primera tentativa de elaborar un estatuto-tipo o un estatuto-cuadro que regule de una manera coordinada y lógica los derechos y las obligaciones de los funcionarios de los Organismos europeos. Estos funcionarios tienen, indudablemente, un estatuto particular más o menos elaborado, pero las diferencias que presentan estos estatutos entre sí arriesgan con perjudicar incluso la situación de los que deben beneficiarse de tales estatutos.

—*¿Cuál es el sistema actual de selección del personal de las Organizaciones internacionales? ¿Cuáles son sus ventajas y sus dificultades?*

—No existe ningún sistema general de selección del personal de las organizaciones europeas: las modalidades pasan del pragmatismo puro al procedimiento detallado de oposición abierta, comprendiendo el nombramiento por vía directa reservada a los Estados-miembros, la entrevista y el examen más o menos confidencial.

Se comprende fácilmente que en estas condiciones resulta muy difícil pronunciarse sobre las ventajas y las dificultades de estos sistemas tan diferentes. En este dominio, un procedimiento uniforme sería tanto más necesario cuanto que es posible que se dibuje y justifique una tendencia en favor de la constitución de cuerpos de funcionarios europeos dotados de estatutos paralelos, lo que haría más cómodo el paso de una organización a otra en vistas de asegurarles una carrera normal.

—*¿Cuál es, aproximadamente, el número de funcionarios de estas organizaciones y su nacionalidad?*

—El número actual de funcionarios europeos está cerca de los doce mil.

En cuanto a la distribución por nacionalidades nos faltan las estadísticas, ya que las Organizaciones europeas no están casi nunca compuestas de la misma forma. Además, los Estados no están siempre en disposición de proporcionar cifras exactas, ya que el reclutamiento directo existe en varios organismos europeos.

—*¿Cuáles han sido las causas que han motivado la necesidad de crear esta Conferencia Gubernamental?*

—Sobre este particular, me remito a las explicaciones que he dado en la primera pregunta.

Solamente me permito añadir que se ha evidenciado la necesidad

de establecer un sistema coherente no sólo en Europa, sino también en otras partes como, por ejemplo, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, que ha podido, no obstante, proceder desde el principio de una manera más lógica, puesto que pudo crear sus organizaciones de una manera sistemática y además trabajaba casi siempre con los mismos interlocutores.

—*¿Cuáles han sido los trabajos preliminares de la Conferencia?*

—La conferencia trabaja con una completa independencia, aunque en cierto modo bajo los auspicios del Consejo de Europa, puesto que la Secretaría General de esta Organización es la que lleva la Secretaría de la Conferencia. La vocación europea ha estado, por otra parte, acentuada por el hecho de que todos los Estados que forman parte de una cualquiera de las Organizaciones europeas participan —o tienen el derecho de participar— en los trabajos de la Conferencia, mientras que las Organizaciones participan en calidad de observadores.

Me mostraría imperdonablemente ingrato si no hiciera relucir el importantísimo papel que juega el Consejo de Europa en la preparación de nuestros trabajos.

Hace algunos años, el Consejo de Europa creaba un comité de expertos encargado de estudiar los diferentes problemas planteados por la existencia de funcionarios europeos y de elaborar un proyecto de estatuto-tipo para funcionarios europeos. El punto final de sus trabajos fué un informe que reproducía, provisto de un comentario, un proyecto de estatuto-tipo que se componía de noventa artículos. Este informe constituye el documento de trabajo fundamental de nuestra conferencia y facilita considerablemente su trabajo.

—*¿Qué puede representar, desde el punto de vista de las Organizaciones, la aprobación del estatuto-tipo que se está debatiendo?*

—La decisión del Consejo de los Ministros del Consejo de Europa de reunir una conferencia gubernamental para elaborar un estatuto-tipo para las Organizaciones europeas tendrá por efecto realizar la coordinación necesaria sobre los principios generales que deben sustentar el estatuto de la función pública europea.

La Conferencia gubernamental emitirá sus conclusiones bajo forma de recomendaciones en las que deberán inspirarse normalmente las Organizaciones, ya sea para la elaboración de un estatuto en las que todavía no lo tienen o para la actualización del estatuto existente en las otras.

Cada Organización conservará la posibilidad de apreciar el alcance exacto de las recomendaciones emitidas por la Conferencia,

para adaptarlas a las necesidades y a los intereses de los que ella debe continuar siendo juez.

—*¿Cuándo cree usted que entrará en vigor el estatuto?*

—Procede, en primer lugar, especificar claramente cuál es el cometido de la Conferencia. En efecto, el acto constitutivo estipula que la Conferencia procederá por vía de recomendaciones. La Conferencia establecerá entonces un estatuto-cuadro que recomendará a los Estados participantes; estos últimos se emplearán, en el seno de las Organizaciones, a proceder a las adaptaciones necesarias, trabajo que se realizará, sin duda, progresivamente.

Ni que decir tiene que las Organizaciones pueden tomar iniciativas en este terreno en la medida en que acepten las recomendaciones de los Estados interesados.